

PRESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
N° 2500 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **01 AGO 2023**

VISTO:

El expediente, N°353855-C-2023; de fecha, 01/08/2023; instada por el (la) administrado(a) TAPIA NAVARRO, Luis Wilmer; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el Jr. Santa Beatriz N° 203 - 1° 2° PISO - Huancayo, y el Informe N°01854-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento N°01265**; relacionado al Expediente Administrativo N°353855-C-2023; de fecha 01/08/2023; solicitado por el (la) administrado(a) TAPIA NAVARRO, Luis Wilmer; identificado(a) con DNI N°43991686; Representante de la Empresa "COMPAÑÍA DE INVERSIONES & MAS E.I.R.L." Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Alto (Item 98 -TUPA Institucional Vigente), cuyo establecimiento es de Riesgo Muy Alto, conforme al Certificado de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos Clasificados con nivel de Riesgo Alto, muy alto según la Matriz de Riesgos de acuerdo a la Carta N° 0017 - 2023 si cumple con las condiciones técnicas de SEGURIDAD TECNICAS; para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Santa Beatriz N° 203 - 1° 2° PISO - Huancayo, para la actividad económica de "HOSPEDAJE" declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de 496.42 m2.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N°353855-C-2023; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en el Jr. Santa Beatriz N° 203 - 1° 2° PISO - Huancayo, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es PROCEDENTE su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento Definitivo, solicitado por el (la) administrado(a) TAPIA NAVARRO, Luis Wilmer; Representante de la Empresa "COMPAÑÍA DE INVERSIONES & MAS E.I.R.L." instado mediante expediente N°353855-C-2023; para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Santa Beatriz N° 203 - 1° 2° PISO - Huancayo, para la actividad económica de " HOSPEDAJE"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, DISPONIENDO que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

ARTÍCULO TERCERO.- TENGASE en cuenta que de realizarse el control posterior y habiéndose comprobado que no se cumple con los requisitos normados se tendrá bajo apercibimiento el inicio de la revocatoria de la Licencia Municipal de Funcionamiento Emitida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.